



D. Javier Parejo Bueno, Jefe de Servicio de Universidad y Emprendimiento, de la Dirección General de Universidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura,

INFORMA

Que, mediante Resolución de 25 de marzo de 2025, del secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura el 28 de marzo de 2025, se acuerda la fase de consulta pública previa y la apertura de un plazo de presentación de sugerencias en relación con el “proyecto de decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso académico 2024/2025”, iniciándose dicho plazo el 28/03/2025 y finalizando el 11/04/2025.

Que, dentro del plazo establecido para la presentación de sugerencias al trámite de consulta pública previa, el ciudadano D. SANTIAGO RODRÍGUEZ CALDERÓN, con correo: saroca4@mail.com, a través del canal TUATENCIÓN formula la siguiente propuesta: “Art. 1. Si el alumno saca una nota que le permita salir a estudiar fuera de Extremadura le penalizamos en su vida universitaria y no podrá beneficiarse de la beca, (tienes que quedarte aquí no puedes elegir una universidad mejor). Si el alumno saca una nota tan mala que no le permita ni quedarse en Extremadura puede elegir una Universidad peor, le premiamos y puede beneficiarse de la beca. La beca debe de ser para el beneficio del alumno extremeño no para la institución Universidad de Extremadura.”

Que, el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 1 define el objeto de estas becas complementarias destinadas a sufragar los gastos derivados de la necesidad de residir de la persona solicitante fuera del domicilio familiar durante el curso académico de la convocatoria, y dirigidas a la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de:

Csv:	FDJEXT64BVH46TUPKEWV6ACTFJAH53	Fecha	21/04/2025 11:06:19
Firmado Por	JAVIER PAREJO BUENO - J. Serv. Universidad Y Emprendimiento		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



1. Grado en la Universidad de Extremadura.
2. Grado en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios, de carácter presencial, no sean impartidos en la Universidad de Extremadura, o no se hubiera obtenido plaza por no alcanzar la nota de corte en la Universidad de Extremadura en el curso académico en el que ingresó en la Universidad.

Que, las mencionadas bases reguladoras de la Junta de Extremadura recogen a todo el alumnado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ofreciéndoles, además, la posibilidad de realizar cualquier estudio de Grado ofertado en todo el territorio nacional, bien a través de la Universidad de Extremadura, como institución universitaria de nuestra Comunidad Autónoma o, en el caso, de no ofertarse la titulación en dicha universidad o no tener nota suficiente (no se penaliza, por tanto, la nota) para acceder al Grado deseado en cualquier otra universidad pública.

Que, con estas bases reguladoras los ciudadanos extremeños pueden obtener el beneficio de la beca complementaria de residencia y pueden estudiar cualquiera de las titulaciones de Grado impartidas en todo el territorio nacional, a diferencia de otras Comunidades Autónomas que financian becas solo al alumnado que estudia en las universidades radicadas en el territorio de éstas. Por tanto, se concluye que la beca es para el beneficio del alumnado extremeño y no para la institución Universidad de Extremadura.

Por tanto, con estas bases reguladoras que se pretenden aprobar, se garantiza a todos los ciudadanos extremeños que pueden obtener el beneficio de la beca complementaria de residencia y pueden estudiar cualquiera de las titulaciones de Grado que deseen, sin restricción alguna, pero si es cierto que se priorizan los recursos de nuestras administraciones ya que los mismos son limitados. De esta forma, cualquier alumno puede estudiar lo que desee hasta el punto de que se le puede conceder beca incluso para estudios que se impartan fuera de la Comunidad Autónoma en todo el territorio nacional, (a diferencia de otras Comunidades Autónomas que financian becas solo al alumnado que estudia en las universidades radicadas en su territorio) o en el caso de quedar excluido de nuestra universidad por la nota de corte y que deriva de la imposibilidad de poder atender a todos los aspirantes. Por tanto, se concluye que la beca garantiza la posibilidad de estudiar lo que se desea en beneficio del alumnado extremeño y no para la institución Universidad de Extremadura.

Csv:	FDJEXT64BVH46TUPKEWV6ACTFJAH53	Fecha	21/04/2025 11:06:19
Firmado Por	JAVIER PAREJO BUENO - J. Serv. Universidad Y Emprendimiento		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3





Y para que conste, y a efectos de dar respuesta a la propuesta nº PP-159-2024 presentada por el ciudadano D. SANTIAGO RODRÍGUEZ CALDERÓN, a través del canal TUATENCIÓN, se emite el presente informe, a fecha de firma.



Csv:	FDJEXT64BVH46TUPKEW6ACTFJAH53	Fecha	21/04/2025 11:06:19	
Firmado Por	JAVIER PAREJO BUENO - J. Serv. Universidad Y Emprendimiento			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3	

